

Constancia Secretarial. El Doncello - Caquetá. Febrero 28 del año 2022. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito, la cual no está de conformidad al auto que libro mandamiento ejecutivo. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Doncello - Caquetá, Febrero veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICACIÓN: 182474089001-2021-00056-00.
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE CAMACHO LANCHERO.
DEMANDANTE: CASILDA PEÑA HERRERA.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, tenemos que la liquidación por valor del capital de la letra de cambio por valor de **\$4.400.00 M/CTE**, se encuentra liquidada desde el 01 de noviembre de 2020 hasta el 30 de enero de 2022, pero en el auto que libro mandamiento de pago reconoció los intereses moratorios del capital desde el 30 de noviembre de 2020 hasta su fecha de pago, por lo cual se procederá a modificar la liquidación de crédito.

CAPITAL		C\$ 4.400.000,00					
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
30-nov-20	30-nov-20	17,84	1	26,76	3.271		4.403.271
01-dic-20	31-dic-20	17,46	30	26,19	96.030		4.499.301
01-ene-21	31-ene-21	17,32	30	25,98	95.260		4.594.561
01-feb-21	28-feb-21	17,52	30	26,28	96.360		4.690.921
01-mar-21	31-mar-21	17,41	30	26,12	95.773	0	4.786.694
01-abr-21	30-abr-21	17,31	30	25,97	95.223		4.881.917
01-may-21	31-may-21	17,22	30	25,83	94.710		4.976.627
01-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	94.673		5.071.301
01-jul-21	31-jul-21	17,18	30	25,77	94.490		5.165.791
01-ago-21	31-ago-21	17,24	30	25,86	94.820		5.260.611
01-sep-21	30-sep-21	17,29	30	25,94	95.113		5.355.724
01-oct-21	31-oct-21	17,08	30	25,62	93.940	0	5.449.664
01-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	95.003	0	5.544.667
01-dic-21	31-dic-21	17,46	30	26,19	96.030	0	5.640.697
01-ene-22	31-ene-22	17,66	30	26,49	97.130	0	5.737.827

Ahora bien, por concepto del capital de los servicios de energía y agua, por valor de **\$ 925.436 M/CTE**, los liquido desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el 30 de enero de 2022, pero en el auto que libro mandamiento de pago reconoció los intereses moratorios desde el 03 de marzo de 2021 hasta su fecha de pago, por lo cual se procederá a modificar la liquidación de crédito.

CAPITAL		C\$ 925.436,00					
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
03-mar-21	31-mar-21	17,41	29	26,12	19.472		944.908
01-abr-21	30-abr-21	17,31	30	25,97	20.028		964.936
01-may-21	31-may-21	17,22	30	25,83	19.920		984.856
01-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	19.912		1.004.768
01-jul-21	31-jul-21	17,18	30	25,77	19.874		1.024.642
01-ago-21	31-ago-21	17,24	30	25,86	19.943		1.044.585
01-sep-21	30-sep-21	17,29	30	25,94	20.005		1.064.590
01-oct-21	31-oct-21	17,08	30	25,62	19.758		1.084.348
01-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	19.982		1.104.330
01-dic-21	31-dic-21	17,46	30	26,19	20.198		1.124.528
01-ene-22	31-ene-22	17,66	30	26,49	20.429		1.144.957

De conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, este Despacho Judicial procederá a modificar la liquidación presentada.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR de oficio la liquidación de crédito presentada por la demandante, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y en consideración a lo ya analizado, determinarla en las siguientes sumas de dinero:

Capital de la letra de cambio por la suma de..... **\$ 4.400.000.**

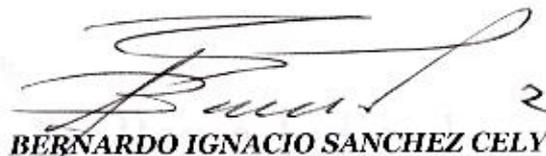
Intereses Moratorios liquidados desde el 30 de noviembre de 2020 hasta el 30 de enero de 2022 por la suma de..... **\$ 1.337.827.**

Capital de los servicios de energía y agua, por valor de..... **\$ 925.436.**

Intereses moratorios liquidados desde el 03 de marzo de 2021 hasta el 30 de enero de 2022 por la suma de..... **\$ 219.521.**

NOTIFIQUESE Y CUMPALSE

El Juez,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Febrero 28 de 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario